

4.- Tarifa nocturna desde las 10 de la noche a 6 de la mañana y Festivos 50.-Ptas

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 22 de marzo de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PD. 880/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- UNION LOCAL DE AUTONOMOS DEL TAXI DE ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA).

TARIFAS AUTORIZADAS
IVA INCLUIDO

CONCEPTO	IVA INCLUIDO
TARIFA 1	
A) TARIFA BASE:	
a.1 Bajada de Bandera	107.- ptas.
a.2 Por cada Km. recorrido	64.- ptas.
a.3 Por cada Hora de parada	1.557.- ptas.
a.4 Carrera Mínima	300 - ptas.
B) SUPLEMENTOS:	
b.1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	40.- ptas.
b.2 Campamento Las Canteras.	130.- ptas.
b.3 Residentes Ciudad San Juan de Dios.	66.- ptas.
b.4 Visitas y trabajadores Ciudad San Juan de Dios.	130.- ptas.
b.5 Polígono de la margen derecha de la autovía dirección Sevilla.	110.- ptas.
b.6 Servicios Hospitalarios Extraradio.	70.- ptas.
b.7 Servicios Hospitalarios festivos y nocturnos.	75.- ptas.

TARIFA 2

C) SERVICIOS ESPECIALES:

(sobre lo marcado en el aparato taxímetro)

c.1 Servicios en días festivos de 0 a 24 horas. 25%

c.2 Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 h. a las 6 h.) 25%

c.3 Ferias, Romerías, Bodas y Bautizos. 25%
Se considerarán como festivos los días 24 y 31 de Diciembre.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 22 de marzo de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Herrera (Sevilla). (PD. 881/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- AYUNTAMIENTO DE HERRERA (SEVILLA).

TARIFAS AUTORIZADAS
IVA INCLUIDO

CONCEPTO	IVA INCLUIDO
- Viviendas, locales comerciales, fábricas, talleres, hasta 35 m3 trimestre.	74,20.- pts/m3.
- Viviendas, locales comerciales, fábricas, talleres, más de 35 m3 en adelante trimestre.	90,10.- pts/m3.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 22 de marzo de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Utrera (Sevilla). (PD. 882/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- AYUNTAMIENTO DE UTRERA (SEVILLA).

TARIFAS AUTORIZADAS

CONCEPTO	IVA INCLUIDO
CONSUMO DOMESTICO	
<u>CUOTA DE SERVICIO:</u>	353.- pts/vivienda/local/mes.
<u>CUOTA DE CONSUMO:</u>	
- Hasta 12 m3 trimestre	51,83.- pts/m3.
- Más de 12 m3 hasta 45 m3 trimestre	65,39.- pts/m3.
- Más de 45 m3 en adelante trimestre	69,49.- pts/m3.
CONSUMO INDUSTRIAL	
<u>CUOTA DE SERVICIO:</u>	353.- pts/vivienda/local/mes.
<u>CUOTA DE CONSUMO:</u>	83,67.- pts/m3.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 22 de marzo de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de Linares (Jaén). (PD. 883/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO,

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGRUPACION DE TAXIS LOCAL DE LINARES (JAEN).

TARIFAS AUTORIZADAS

CONCEPTO	IVA INCLUIDO
TARIFA BASE	
A-1 Bajada de Bandera	100.-Ptas
A-2 Km. recorrido	52.-Ptas
A-3 Hora de espera	1.365.-Ptas
A-4 Carrera Mínima	254.-Ptas
SUPLEMENTOS	
B-1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	43.-Ptas
B-2 Servicios días festivos desde las 00 a las 24 horas.	64.-Ptas
B-3 Servicios en días laborables, desde las 22 a las 6 horas.	64.-Ptas

SERVICIOS ESPECIALES

Días de feria, romerías o similares.

(Recargo sobre la cantidad acumulada en

A-1, A-2, A-3, B-2 y B-3).

56.-Ptas

Bodas, bautizos y acontecimientos similares

(Recargo sobre la cantidad acumulada en

A-1, A-2, A-3, B-2 y B-3).

20 %

RETORNOS

- Planta Butano-Ctra. de Bailén	265.-Ptas
- Piscina Siglo XX-Ctra. de Baños	177.-Ptas
- Piscina Formentor-Ctra. de Baños	222.-Ptas
- Núcleos mineros-Ctra. de Baños	399.-Ptas
- Colonia La Cruz-Ctra. de Guarromán	265.-Ptas
- Estación Vadollano-Ctra. de Orcera	400.-Ptas
- Destacamento y empresas-Ctra. de Córdoba y Valencia	354.-Ptas
- Estación Linares-Baeza	311.-Ptas
- Núcleo Fontanal-Ctra. de Torreblascopedro	265.-Ptas
- Núcleo Tobaruela-Ctra. de Jabalquinto	265.-Ptas
- Polideportivo la Garza	354.-Ptas

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN Conjunta de 29 de marzo de 1993, de las Consejerías de Economía y Hacienda y Agricultura y Pesca, de 22 de febrero de 1993, por la que se regula el procedimiento para la solicitud y concesión de ayudas por «superficie» para la campaña de comercialización 1993/94 y la declaración de superficies forrajeras para la concesión de las primas ganaderas del año civil 1993, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Agricultura y Pesca, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha aprobado la ampliación del plazo de admisión de solicitudes, así como determinados aspectos referentes a las superficies que afectan a los agricultores de trigo duro, por la cual he tenido a bien Disponer:

Con posterioridad a la publicación de la Orden conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y Agricultura y Pesca, de 22 de febrero de 1993, por la que se regula el procedimiento para la solicitud y concesión de ayudas por «superficie» para la campaña de comercialización 1993/94 y la declaración de superficies forrajeras para la concesión de las primas ganaderas del año civil 1993, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Agricultura y Pesca, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha aprobado la ampliación del plazo de admisión de solicitudes, así como determinados aspectos referentes a las superficies que afectan a los agricultores de trigo duro, por la cual he tenido a bien Disponer:

Artículo 1.

La fecha de terminación de admisión de solicitudes, a que se refiere el párrafo primera del artículo 7 de la Orden conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y Agricultura y Pesca de fecha 22 de febrero de 1993, será el día 15 de abril de 1993.

Artículo 2.

Se sustituye el Apartado 4 del Artículo 3 de la Orden conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y Agricultura y Pesca antes mencionada, por el siguiente texto:

Para los agricultores de trigo duro, además de cumplir los requisitos expresados en el apartado 3 del Artículo 2 de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 11 de febrero de 1993, deberán adjuntar copia de la solicitud de ayuda de la campaña referenciada elegida, o en su caso decla-